



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SECRETARIA DE TURISMO
Sub - dependencia	SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN
Oficina	DIRECCIÓN DE TURISMO INCLUSIVO Y SUSTENTABLE
No. de oficio	
Expediente	OFICIO NO. DTIS/75/2025
Asunto:	

"CONVENIO DE COLABORACIÓN".
"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Morelia, Michoacán, a 25 de abril de 2025.

**Lic. Teresita Beatriz Pérez Torres,
Presidenta de la AHMEMAC.
P R E S E N T E.**

Con el gusto de saludarle y en seguimiento al compromiso contraído para la generación de movilidad turística del personal a la Secretaría de Seguridad Pública y puedan disfrutar de los beneficios convenidos entre las Instancias participantes según lo estipulado en las cláusulas del convenio de colaboración, me permito hacer entrega por este medio un tanto del convenio original NO. EJ/DTIS/003/2025 para su resguardo y hacer del conocimiento a los hoteles participantes y otorguen los descuentos convenidos.

Agradeciendo mucho su atención a la presente, le reitero mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Anabel Corona Mascot.

Jefe del Depto., de Promoción del Turismo Inclusivo y Sustentable

C.c.p. Roberto Monroy García, Secretario de Turismo, para su conocimiento.
LAE. Alejandro Hernández Torres, Subsecretario de Promoción, para su conocimiento.
LART. Fernando de Jesús Aguilera Pérez, Director de Turismo Inclusivo y Sustentable.
Archivo.
FAP/crs

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



*Din
28 abril, 2025
12:17 hrs*

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ROBERTO ENRIQUE MONROY GARCÍA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN CARLOS OSEGUERA CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SSP" Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESITA BEATRIS PÉREZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Derivado del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027, el Eje 3. Prosperidad Económica, tiene como objetivo generar más oportunidades para todos los michoacanos impulsando un desarrollo económicamente incluyente, socialmente justo, culturalmente respetuoso y ambientalmente sostenible, a través de medidas que propicien la redistribución equitativa de la riqueza en el estado; el Objetivo Sectorial 3.8 Posicionar a Michoacán como un destino turístico memorable, sostenible e incluyente, la línea de acción 3.8.1. Implementación del "Modelo de gestión y operación turística Estatal", que tiene como objetivo que para 2027, a través de la implementación del nuevo modelo turístico se alcance un número de visitantes y turistas nacionales y extranjeros que supere a 11 millones de personas anuales, así como en su línea estratégica 3.8.2.2. Proyectar, fomentar y promover el aprovechamiento sostenible de recursos culturales y turísticos de los principales destinos michoacanos que incentiven la llegada de turistas a la Entidad.

II. De conformidad con la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Turismo, es el encargado de formular y conducir la política integral de desarrollo, planificación, fomento y promoción de la

actividad turística del Estado; llevándose a cabo a través de los programas que, para el efecto, formule la Secretaría.

III. La Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 43 establece que “**LA SECRETARÍA**”, en coordinación con los distintos niveles de Gobierno y los demás organismos del Sector Público o Privado, podrá realizar eventos turísticos, deportivos, culturales, sociales, ferias y exposiciones, y demás relacionados con actividades propias del sector; en el artículo 46 establece que “**LA SECRETARÍA**” podrá formular convenios para el fomento turístico a fin de proteger, mejorar, incrementar y difundir el patrimonio turístico en sus distintos ámbitos, así como los servicios turísticos que ofrece el Estado; en el artículo 47 establece que la Secretaría fomentará la inversión pública o privada, para incrementar la afluencia turística local, nacional e internacional, a través de los medios e instrumentos legales que tenga a su alcance y, el artículo 48 establece que “**LA SECRETARÍA**” apoyará las actividades y eventos que otros organismos del sector público o privado realicen para el fomento de la actividad turística y la promoción del patrimonio turístico en el estado, el país y el extranjero, siempre que estén en concordancia con los planes, programas turísticos existentes y con las disposiciones de esta Ley.

IV. La Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 44 establece que el Ejecutivo del Estado, por sí o a través de sus dependencias y las Entidades Paraestatales, podrá concertar la realización de acciones previstas en el plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, y en el artículo 45 establece que las acciones concertadas se formalizarán por medio de Contratos o Convenios de cumplimiento obligatorio, en los que se garantice el interés tutelado por las partes, se especifiquen las modalidades de su ejecución en tiempo y forma y se establezcan las sanciones derivadas de su incumplimiento.

V. El Programa de Desarrollo Turístico Sostenible de Michoacán 2021 – 2027 estipula en su eje 3, Objetivo 3.1 Incrementar la llegada de turistas nacionales e internacionales a través la promoción y difusión de Michoacán como destino turístico diferenciado, incluyente y de vanguardia en los mercados meta; Estrategia 3.1.2 Mejorar las acciones de promoción y difusión turística de Michoacán para los mercados meta nacionales e internacional; Línea de acción 3.1.2.8 Generar alianzas con organizaciones turísticas comunitarias, empresariales y no Gubernamentales, regionales, nacionales e internacionales con el fin de difundir los atractivos turísticos

de Michoacán y en la Estrategia 3.1.3 Impulsar la celebración y atracción de eventos, congresos y convenciones de Michoacán, acordes con la infraestructura local y la demanda turística, Línea de acción 3.1.3.1 Apoyar en la organización y promoción de eventos culturales, artísticos, deportivos y de naturaleza, vinculados al turismo en los Pueblos Mágicos, centros turísticos, comunidades indígenas y Autogobiernos con vocación turística y Línea de acción 3.1.3.2. Gestionar la atracción de eventos a Michoacán que permitan generar derrama económica y beneficios para la población local.

VI. Michoacán tiene una gran vocación turística, una gran riqueza cultural, con una vasta oferta de ferias, festivales, encuentros de cocina, diez Pueblos Mágicos y nuestros patrimonios culturales tangibles e intangibles; ecoturismo, turismo de aventura y comunitario en las diferentes regiones del estado.

VII. Las acciones relacionadas con promoción turística, tienen como objetivos presentar al estado como un destino diferente y único respecto a otras entidades y permiten explorar ofertas turísticas para elevar el bienestar y mejorar los servicios para los visitantes, convirtiendo el turismo en un medio eficaz para la integración social, cultural y económica del estado.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Como Dependencia Gubernamental, forma parte de la Administración Pública Estatal Centralizada en los términos de los artículos 9°, 11, 12, 14, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, conduce sus actividades en apego a los objetivos, programas, proyectos y políticas públicas definidas por el titular del Ejecutivo del Estado, los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y los artículos 8° de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

- I.2 En términos de los artículos 26, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de sus atribuciones, cuenta con la facultad para programar, organizar, promover y coordinar proyectos, actividades e inversiones para desarrollar el potencial turístico del Estado.
- I.3 Que su titular el C. Roberto Enrique Monroy García, ocupa el cargo de Secretario de Turismo del Estado, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido en su favor por el **Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**, y tiene las facultades suficientes para representar a **"LA SECRETARÍA"** en los términos y condiciones del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 11, 12, 14, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **GEM850101C99** a nombre del **Gobierno del Estado de Michoacán**.
- I.5. Para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Tata Vasco Número 80, Colonia Vasco de Quiroga, Código Postal 58230, de esta ciudad de Morelia, Michoacán**.

II. **"LA SSP", declara que:**

- II.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, 14, 17 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.2 El Mtro. Juan Carlos Oseguera Cortés, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción IV, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, 16, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 14 fracción III, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.
- II.3 Que con fecha 20 de junio de 2024, el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, otorgó nombramiento como Secretario de Seguridad Pública, al

Mtro. Juan Carlos Oseguera Cortés, por lo que se encuentra plenamente facultado para ejecutar el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con sus facultades y atribuciones.

- II.4 Para los efectos jurídicos que deriven del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en calle Teodoro Gamero, número 165, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, en Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. "LA ASOCIACIÓN", declara que:

III.1. Bajo protesta de decir verdad declara que es una asociación civil debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, lo que se acredita con la escritura pública número 4,251, de fecha 24 de septiembre del año 1956, ante la Fe del Licenciado Adolfo Cano, Notario Público número 7, con residencia en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

III.2. La **C. Teresita Beatris Pérez Torres**, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de **Presidenta del Consejo Directivo de "LA AHMEMAC"**, y cuenta con la facultad suficiente para signar el presente instrumento, de conformidad con la Escritura Pública número 20,401 veinte mil cuatrocientos uno, de fecha 02 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 30, Lic. Juan Carlos Bolaños Abraham, con residencia y ejercicio en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y conforme a las cláusulas de sus Estatutos, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objetivo social, conforme al Poder General para Pleitos y Cobranzas. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que tal carácter con que se ostenta no le ha sido revocado, limitado y/o modificado en forma legal alguna a esta fecha.

III.3. Cuenta con recursos técnicos, humanos, materiales y financieros suficientes para cumplir los compromisos del presente convenio y se compromete a destinar los recursos aportados al objeto del mismo, observando las normas vigentes, en razón de que los recursos públicos deben operarse en la manera y términos de las disposiciones aplicables al efecto.

III.4. Su representante legal se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número 1074012986822.

III.5. Para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio en Lic. Victoriano Anguiano, número exterior 20, interior 102, colonia Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen expresamente el carácter con el que comparecen, y en mérito de lo expuesto anteriormente, manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, afines a sus funciones, mismas que establecen de común acuerdo fundamentándolas en el presente Convenio, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. "LAS PARTES" celebran un convenio de colaboración para el otorgamiento de los siguientes descuentos, en los hoteles aquí mencionados, en reservas directas de servicios de hospedaje en los hoteles pertenecientes a "LA ASOCIACIÓN", para todo el personal adscrito a "LA SSP" y de sus familiares, y con vigencia a partir de la firma del presente convenio al 31 de diciembre de 2025, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. "LA ASOCIACIÓN" otorga a "LA SSP" los siguientes descuentos y en los siguientes hoteles:

NO.	HOTELES REGIÓN MORELIA	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
1	Hotel Allende	20%
2	Hotel Cantera Real	20%
3	Hotel La Merced	20%
4	Hotel Qualitel Plus	20%

5	Hotel Villamontaña	20%
6	Hotel Diana del Bosque	20%
7	Hotel Colonial	15%
8	Hotel del Carmen	15%
9	Hotel de la Soledad	15%
10	Hotel Cantera 10	15%
11	Hotel Don Carlos	15%
12	Hotel Estefanía	15%
13	Hotel Estanza	15%
14	Hotel Historia	15%
15	Hotel Holiday Inn Centro	15%
16	Hotel Holiday Inn Express Morelia	15%
17	Hotel Holiday Inn Morelia	15%
18	Hotel L.A. Autoparador	15%
19	Hotel Mezvall	15%
20	Hotel One Morelia Acueducto	15%
21	Hotel Pórtico	15%
22	Hotel Posada del Cortijo	15%
23	Hotel Romance	15%
24	Hotel Rymma	15%
25	Hotel Victoria	15%
26	Hotel Horizon	15%
27	Hotel Posada Vista Bella	15%
28	Hotel Herencia By Hosting House	15%
29	Hotel Casa Grande	15%
30	Hotel Marcella	15%
31	Hotel Howard Johnson	15%
32	Hotel Casa Vieja	15%
33	Hotel Alameda	15%
34	Hotel Mansión Solís	15%

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

35	Hotel Villa San José	15%
36	Hotel Hacienda Montesinos	10%
37	Hotel Atilanos	10%
38	Hotel Los Juaninos	10%
39	Hotel Misión Catedral Morelia	10%
40	Hotel Plaza Morelia	10%
41	Hotel Vista Express	10%

Asimismo, los hoteles antes descritos cuentan con los siguientes paquetes:

PAQUETE	NO. DE NOCHES	TOUR	TARIFA NETA
Historia y Leyendas	2	<ul style="list-style-type: none"> - Ruta de la condesa; - Tour de ciudad Morelia; - Tour de leyendas. 	Desde \$2,629.00 Hasta \$6,252.00 Precio por persona, categoría desde 3 a 5 estrellas.
Artesanías de mi pueblo	3	<ul style="list-style-type: none"> - Tour Pátzcuaro; - Tour Zirahuén; - Tour de ciudad Morelia; - Tour de Leyendas 	Desde \$3,349.00 Hasta \$8,784.00 Precio por persona, Categoría desde 3 a 5 estrellas.
Michoacán al natural	4	<ul style="list-style-type: none"> - Tour Uruapan; - Tour Los Azufres; - Tour Paricutín; - Tour de Ciudad Morelia; - Tour de Leyendas. 	Desde \$5,165.00 Hasta \$12,620.00 Precio por persona, Categoría desde 3 a 5 estrellas.

No.	HOTELES REGIÓN PÁTZCUARO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
1	BEST WESTERN PLUS POSADA DON VASCO	15%
2	VILLA PÁTZCUARO	15%
3	MANSIÓN ITURBE	15%
4	VALMEN	15%

No.	HOTELES REGIÓN MONARCA	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
1	LOS ARCOS	15%
2	SOMERA	15%
3	OJO DE AGUA	15%
4	EX HACIENDA DEL MOLINO	15%
5	MORENITA	15%
6	POSADA LOS AZUFRES	15%
7	CLUB TEJAMANILES	15%
8	VILLA. MONARCA INN	15%

2. Los descuentos se otorgarán sobre las **TARIFAS** netas vigentes al momento de reservar, mismas que son por habitación, por noche en ocupación seleccionada, no comisionables.

3. "**LA SSP**" se sujetará al plan de servicio que cada Hotel este ofertando al momento de reservar.

4. Los **DESCUENTOS** no aplican con otras promociones, por lo que de ser el caso "**LA SSP**" elegirá la promoción o descuento que mejor se adapte a sus necesidades.

5. Los descuentos serán válidos únicamente para reservaciones realizadas directamente en el hotel seleccionado; **NO SERÁN VÁLIDOS** para reservaciones realizadas a través de plataformas de internet, agencias de viajes o tour operadores.

6. Los **DESCUENTOS** se aplicarán únicamente hasta el 31 de diciembre de 2025 excepto en las fechas y las temporadas especificadas:

a) **FESTIVAL DE CINE DE MORELIA**: 18 al 30 de octubre de 2024 y 18 al 30 de octubre de 2025.

b) **CONMEMORACIÓN DE LA NOCHE DE MUERTOS**: 31 octubre al 2 de noviembre de 2024 y 31 de octubre al 2 de noviembre de 2025.

c) **CONMEMORACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA:** 15 al 18 de noviembre de 2024 y 14 al 17 de noviembre de 2025,

d) Expo Tortuga Marina.

e) Vacaciones de Semana Santa y Período vacacional de Diciembre (Región Playas de Michoacán).

f) Feria de la Esfera (Región país de la Monarca).

7. Los **DESCUENTOS** ofertados al presente convenio serán válidos únicamente para reservaciones individuales, en el caso de grupos las condiciones se pactan por separado.

8. Los **DESCUENTOS** ofertados están sujetos a disponibilidad y a previa reservación, aplican restricciones.

9. La **CAMBIOS Y CANCELACIONES:** cada hotel proporcionará directamente a “**LA SSP**” sus políticas de cambios y cancelaciones.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Para el debido otorgamiento de dicho descuento, se deben cumplir con los siguientes condicionantes y compromisos entre “**LAS PARTES**”:

a) Por “**LA ASOCIACIÓN**”:

- La temporalidad en la que podrá ser otorgado el descuento mencionado en la cláusula primera del presente convenio, únicamente comprende la temporada baja, excluyendo periodos vacacionales o lo que comúnmente se denomina temporada alta, así como días de descanso conocidos como puentes y estará sujeto a la disponibilidad de habitaciones libres en los hoteles pertenecientes a “**LA ASOCIACIÓN**” mismos que podrán ser consultados en la página web <https://www.hoteles-michoacan.org.mx/>.
- El beneficio será aplicable únicamente cuando la reserva se realice directamente con el hotel, ya sea mediante llamada telefónica, correo electrónico o página web oficial.
- Se compromete a promocionar y difundir la marca turística de “**Michoacán el Alma de México**”.

b) Por "LA SSP" se compromete a lo siguiente:

- A realizar actos y/o acciones tendientes a promocionar los hoteles pertenecientes a la "LA ASOCIACIÓN", a través de todo el personal adscrito a "LA SSP" y sus familiares.
- Para acceder al beneficio mencionado en la cláusula primera, los policías en funciones deberán presentar su credencial oficial emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.
- A promocionar y difundir la marca turística de "Michoacán el Alma de México".

El beneficio al que se hace alusión en la presente cláusula será la misma que comprende la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA. – ENLACE DE SEGUIMIENTO. Para los efectos antes señalados, así como para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" designa como enlace al **L.A.R.T. Fernando de Jesús Aguilera Pérez, Director de Turismo Inclusivo y Sustentable** o el funcionario que ocupe dicho cargo, quien dispone de las facultades suficientes para observar las disposiciones aplicables al efecto.

"LA SSP" designa como enlace de seguimiento al **Lic. Saúl Aguirre Hinojoza, Director de Desarrollo Policial**, o el funcionario que ocupe dicho cargo, quien dispone de las facultades suficientes para observar las disposiciones aplicables al efecto.

CUARTA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del-2025.

QUINTA. - DE LA RESCISIÓN. “LAS PARTES” podrán, sin responsabilidad a su cargo y en cualquier momento, determinar la suspensión temporal o rescindir el presente Convenio, mediante escrito con 30 días de anticipación.

SEXTA. - RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” reconocen que cada una será responsable del personal que asigne o contrate con motivo de los trabajos de este Convenio, así como de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social respecto de dicho personal. Por tanto, cada una de “LAS PARTES” deberá responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte, por lo que ésta en ningún caso podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES. “LA ASOCIACIÓN” y/o “LA SSP” se comprometen a liberar de toda responsabilidad a “LA SECRETARÍA” y/o a sus servidores públicos por la ejecución de los eventos derivados del objeto del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. - DE LA SUJECCIÓN. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este Convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como, a las disposiciones aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este Instrumento Jurídico.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” reconocen, que, de mediar controversia o discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, lo resolverán amigablemente y de común acuerdo, pero en caso de subsistir desavenencias se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a la jurisdicción que, por motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa les corresponda.

DÉCIMA. - LEGALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que en este Convenio no existe error, mala fe, lesión, dolo o cualquier otro vicio de la voluntad que lo invaliden.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES", lo ratifican, conociendo sus alcances legales y se firma en cuatro tantos quedando tres de ellos en poder de "LA SECRETARÍA" y el otro en poder de "LA ASOCIACIÓN", a los 17 días del mes de febrero del 2025, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo. -----

POR "LA SECRETARÍA"


C. ROBERTO ENRIQUE MONROY GARCÍA
SECRETARIO DE TURISMO

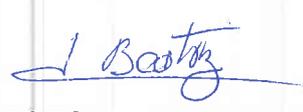
POR "LA SSP"


MTRO. JUAN CARLOS OSEGUERA
CORTÉS,
SECRETARIO DE
SEGURIDAD PÚBLICA.

EL "ENLACE DE SEGUIMIENTO"


L.A.R.T. FERNANDO DE JESÚS
AGUILERA PÉREZ
DIRECTOR DE TURISMO INCLUSIVO Y
SUSTENTABLE

POR "LA ASOCIACIÓN"


LIC. TERESITA BEATRIS PÉREZ
TORRES
PRESIDENTA

LA PRESENTE FOJA, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EJ/DTIS/003/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A.C., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO 2025, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. -----